



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CONSTITUCION

"CORPORACIÓN FORMANDO CHILE"

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a dieciséis de marzo de dos mil doce, ante mí, **MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco guión cero, en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de las personas jurídicas constituidas al amparo del Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio Sección primera número quinientos noventa de fecha quince de febrero del año dos mil doce de la Municipalidad de Las Condes <sup>590 15/2 2012</sup> comparecen: doña **MARIA JESUS IBAÑEZ GONZALEZ**, chilena, soltera, estudiante, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho guion seis; don **BENJAMIN VODANOVIC ESCUDERO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad dieciséis millones seiscientos siete mil novecientos setenta y dos guion uno; don **ANDRES VODANOVIC ESCUDERO**, chileno, soltero, estudiante, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro guion tres; y don **TOMAS VODANOVIC ESCUDERO**, chileno, soltero, estudiante, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciocho guion cuatro, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes doce mil setecientos setenta y uno, piso noveno departamento numero noventa y seis, Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidades con sus respectivas cédulas de identidad declaran que vienen a constituir una Corporación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, y que se registrá por los estatutos que a continuación se transcriben: **PRIMERO: ESTATUTOS**. Los estatuto de la Corporación son los siguientes: "TITULO UNO. Del Nombre,



1 **Domicilio, Objeto, Duración y Número de Afiliados. Artículo Primero:**  
2 Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro que se  
3 denominará "**CORPORACIÓN FORMANDO CHILE**", que también podrá usar  
4 el nombre de "**FORMANDO CHILE**", en adelante la "Corporación". La  
5 Corporación se regirá por las normas del Título trigésimo tercero, del Libro  
6 Primero, del Código Civil y por los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo:**  
7 El domicilio de la Corporación será en Avenida Las Condes doce mil  
8 setecientos setenta y uno, piso noveno departamento numero noventa y seis,  
9 Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de  
10 poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.- **Artículo**  
11 **Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de  
12 lucro, ni de aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto  
13 legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.-  
14 **Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto la creación,  
15 elaboración, planificación, financiamiento, promoción, ejecución, desarrollo y  
16 administración de proyectos que tengan por finalidad mejorar la calidad de  
17 vida de personas en situación de pobreza, indigencia, abandono o riesgo  
18 social; teniendo esta especial atención en aquellos proyectos vinculados al  
19 cuidado y la educación permanente de niños y jóvenes en riesgo social -  
20 entendiéndose por jóvenes a todas las personas entre los doce y diecinueve  
21 años de edad, ambos inclusive - que se encuentren en alguna situación de  
22 vulnerabilidad.- Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea  
23 taxativa, la Corporación podrá: a) Realizar encuentros, seminarios,  
24 simposios, cursos y eventos; b) Crear y administrar Hogares de niños y  
25 jóvenes, Centros de Estudios, Bibliotecas, Centros de Documentación y  
26 Bases de Datos; c) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines  
27 Infantiles, Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios y Hogares; d)  
28 Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y,  
29 en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; e)  
30 Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y

1 transferencia tecnológica; f) Promover la organización ciudadana en sus  
2 diversas formas o niveles; g) Asociarse, en forma permanente o transitoria,  
3 con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que  
4 persigan fines análogos; h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y  
5 municipales, en materias que le sean comunes; i) Proponer a la autoridad  
6 competente la dictación y modificación de disposiciones legales y  
7 reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la  
8 competencia de la Corporación.- **Artículo Quinto:** La duración de la  
9 Corporación será indefinida y el número de socios activos será a la vez  
10 ilimitado.-**TITULO DOS. De los Socios. Artículo Sexto:** Podrá ser socio  
11 toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.  
12 **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios. a)  
13 **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los  
14 derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Su número  
15 será ilimitado, conforme lo señalado en el artículo quinto. b) **Socio**  
16 **Honorario:** Es aquella persona, natural o jurídica, que por su actuación  
17 destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos  
18 que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de  
19 Asamblea General de Socios. Se adquiere la calidad de socio honorario por  
20 acuerdo de la Asamblea General de socios, aceptada por el  
21 interesado. Respecto de esta clase de socios, se deben observar las  
22 siguientes situaciones especiales: b. uno. Su número será ilimitado; b. dos.  
23 El otorgamiento de esta calidad deberá ser propuesto por el Directorio o al  
24 menos un socio activo, de acuerdo – en este último caso – al procedimiento  
25 que se describe en el artículo décimo tercero; b. tres. No tendrá obligación  
26 alguna para con la Corporación; b. cuatro. Tendrá derecho a voz en las  
27 Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la  
28 Institución y a asistir a los actos públicos de ella; b. cinco. Las personas  
29 jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante  
30 legal o apoderado.- **Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere:

1 a) Por suscripción del Acta de Constitución, o b) Por la aceptación del  
2 Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso,  
3 patrocinada por, a lo menos, un socio activo, en la cual se manifieste la  
4 plena conformidad con los fines de la Institución y se comprometa el  
5 solicitante, a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los  
6 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.- **Artículo**  
7 **Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a  
8 las reuniones a las que fueren convocados conforme al estatuto; b) Servir  
9 con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y a  
10 las tareas que se le encomiendan; c) Cumplir fiel y oportunamente las  
11 obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las  
12 disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, y e) Acatar  
13 los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.- **Artículo**  
14 **Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:  
15 a) Participar con derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales. b)  
16 Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. c)  
17 Presentar cualquier proyecto o proposición de estudio al Directorio, el que  
18 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.-Si el  
19 proyecto fuera patrocinado a lo menos por el diez por ciento de los socios  
20 con un mínimo de treinta días de anticipación a la celebración de la  
21 Asamblea General, deberá ser obligatoriamente tratado en ésta, a menos  
22 que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de  
23 estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse a una Asamblea General  
24 Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde  
25 la presentación hecha al Directorio. d) Revisar a su sola solicitud el estado  
26 de cuentas de la Corporación, la correspondiente solicitud se deberá hacer  
27 por escrito al Secretario el cual deberá ponerla a su disposición en el  
28 término de cinco días hábiles.- **Artículo Décimo Primero:** La calidad socio  
29 activo se pierde: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al  
30 Directorio; c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo duodécimo

1 letra d.- Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal por las  
2 siguientes causales: e) Acuerdo de la Asamblea General, por motivos graves  
3 y fundados; f) Por renuncia escrita presentada al Directorio, g) Por término  
4 de la personalidad jurídica.- **Artículo Décimo Segundo:** Las medidas  
5 disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina previa  
6 investigación efectuada por el mismo.- En la investigación que se siga ante  
7 el Tribunal de Disciplina, que se iniciará notificando personalmente la  
8 denuncia al socio, éste tendrá derecho a ser oído, presentar sus descargos y  
9 defenderse de la denuncia que se formule en su contra, conforme a las  
10 normas de un debido proceso.- Una vez terminada la investigación, el  
11 Tribunal mencionado sesionará en orden de determinar alguna de las  
12 medidas disciplinarias previstas en el estatuto o determinar la absolución  
13 del imputado.- Las medidas disciplinarias que podrá aplicar el Tribunal a los  
14 socios, serán las siguientes: **a)** Amonestación verbal; **b)** Amonestación por  
15 escrito; **c)** Suspensión: **c. Uno.-** Hasta por tres meses de todos los derechos  
16 en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el  
17 artículo noveno, letras b) y d).- **c. Dos.-** Asimismo, se podrá suspender al  
18 socio que se atrase más de tres meses en el cumplimiento de sus  
19 obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que se  
20 mantendrá mientras no se solucione la deuda y que cesará de pleno derecho  
21 con el pago de las sumas adeudadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
22 punto d) uno de la letra siguiente.- **c. Tres.-** Tratándose de inasistencia a  
23 reuniones se aplicará la suspensión frente a tres meses de inasistencias  
24 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio  
25 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el  
26 Tribunal haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales  
27 queda suspendido.- **d)** Expulsión: **d. Uno.-** Por incumplimiento de las  
28 obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses  
29 consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias; **d. Dos.-** Por causar  
30 grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la

1 Corporación. El daño debe haber sido comprobado efectivamente en el  
2 respectivo procedimiento.- **d. Tres.**- Por haber sufrido tres suspensiones en  
3 sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo,  
4 dentro del plazo de dos años cronológicos contados desde la primera  
5 suspensión. Las medidas disciplinarias serán acordadas por el Tribunal  
6 Disciplinario, por mayoría absoluta de sus miembros, salvo la expulsión, que  
7 requiere de un quórum de a lo menos dos tercios de sus miembros.- De las  
8 medidas disciplinarias de suspensión y expulsión aplicadas por el Tribunal,  
9 el socio afectado podrá apelar dentro del plazo de treinta días, contados  
10 desde la respectiva notificación, para ante la Asamblea General, la que  
11 resolverá en definitiva. La resolución del Tribunal se notificará al socio  
12 mediante correo electrónico -que los socios tengan registrado en la  
13 Corporación-, entendiéndose por practicada la notificación al momento de la  
14 certificación de su recepción.- **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio  
15 deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión  
16 que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso, podrán  
17 transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el  
18 Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso  
19 presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una  
20 Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser  
21 conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Respecto de las  
22 solicitudes de otorgamiento de la calidad de socio honorario a alguna  
23 persona o entidad, el Directorio deberá remitir los antecedentes a la  
24 Asamblea General más próxima, siempre y cuando la solicitud se haya  
25 efectuado con una antelación no menor a diez días respecto de su  
26 celebración. No obstante ello, estas solicitudes deberán ser conocidas a  
27 todo evento por la Asamblea General dentro del plazo de noventa días desde  
28 que ha sido conocida por el Directorio. Las renunciaciones para que sean válidas  
29 deben ser escritas y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del  
30 Directorio. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá plena

1 vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la  
2 Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la  
3 Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere  
4 contraído con ella. En el caso de las personas jurídicas, la renuncia deberá  
5 ser suscrita por el o los representantes legales vigentes, debiendo  
6 adjuntarse la documentación que acredite dicha calidad.- **TITULO TERCERO.**  
7 **De las Asambleas Generales. Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea  
8 General es el órgano principal de la Corporación e integra el conjunto de sus  
9 socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,  
10 siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos  
11 Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- Habrá  
12 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de marzo de  
13 cada año, se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio  
14 presentará la cuenta del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones  
15 determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con  
16 acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se  
17 celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la  
18 fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen.  
19 En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo diecisiete de estos  
20 Estatutos.- En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y  
21 de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuarenta y tres de  
22 estos Estatutos. Asimismo, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con  
23 los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente  
24 a las Asambleas Generales Extraordinarias.- Si por cualquier causa no se  
25 celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el  
26 Directorio deberá convocar una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa  
27 días, la que tendrá en todo caso el carácter de ordinaria.- **Artículo Décimo**  
28 **Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez  
29 que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al  
30 Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios

1 activos, indicando el objeto de la reunión.-En las Asambleas Generales  
2 Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias indicadas en la  
3 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será  
4 nulo de ningún valor.- **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente  
5 a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De  
6 la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus  
7 Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones  
8 en contra de los Directores y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva  
9 la responsabilidad que les corresponda, por trasgresión grave a la Ley o a  
10 los Estatutos, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran  
11 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la  
12 Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la Asociación de la  
13 Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta,  
14 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la  
15 constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del  
16 arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. f) Fijar la  
17 cuota extraordinaria a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro. **Artículo**  
18 **Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por  
19 medio de un aviso por correo electrónico, que los socios tengan registrado  
20 en la Corporación, que deberá hacerse llegar con cinco días de anticipación  
21 a lo menos y con no más de veinte, al día fijado para la Asamblea. En dicha  
22 correspondencia se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No  
23 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta  
24 de quórum no se lleve a efecto la primera. La no recepción del correo  
25 electrónico de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la  
26 validez de la Asamblea.- **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas  
27 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y  
28 constituidas si a ellas concurre, a lo menos, la mitad más uno de los  
29 socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este  
30 hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente.

1 dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso  
2 la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.- Los acuerdos  
3 en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
4 socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos  
5 hayan fijado una mayoría especial.- **Artículo Décimo Noveno:** Cada socio  
6 activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante  
7 una simple carta poder.- Cada socio activo, además de hacer uso a su  
8 derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán  
9 calificados por el Secretario del Directorio.- **Artículo Vigésimo:** De las  
10 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará  
11 constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario.  
12 Estas actas dejarán constancia fiel de lo ocurrido en la reunión y serán  
13 firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces, y  
14 además por dos socios activos asistentes designados en la misma Asamblea  
15 para este efecto. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la  
16 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por  
17 vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento  
18 de la misma.- **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán  
19 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el  
20 que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el  
21 Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar  
22 ambos, un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese  
23 efecto.- **TITULO CUARTO. Del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo:** La  
24 institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un  
25 Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio  
26 durará cinco años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos  
27 en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus  
28 funciones en forma totalmente gratuita. Los gastos de viaje u otros  
29 efectuados en beneficio de las actividades de la Corporación de los  
30 miembros del Directorio y de los socios activos, podrán ser reembolsados

1 siempre y cuando éstos hayan sido presupuestados y aprobados con  
2 anticipación por el Directorio.- **Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la  
3 Comisión Revisora y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea  
4 General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: **a)** Las  
5 elecciones se realizarán cada cinco años; **b)** Cada socio activo sufragará en  
6 forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas  
7 preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular  
8 preferencias en un candidato, ni repetir un nombre; **c)** Se proclamarán  
9 elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de  
10 votos hasta completar los miembros del Directorio, la Comisión Revisora y  
11 del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir; **d)** Es incompatible el  
12 cargo de Director con el de miembro del Tribunal de Disciplina y el de  
13 miembro de la Comisión Revisora ; **e)** No completándose el número  
14 necesario de Directores, miembros de la Comisión Revisora o del Tribunal de  
15 Disciplina, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.-  
16 Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar  
17 entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos,  
18 y si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la  
19 antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación, y si se tratare  
20 de socios con la misma antigüedad, al sorteo; **f)** Habrá una Comisión de  
21 Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos  
22 socios activos y dos miembros del Tribunal de Disciplina que no sean  
23 candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien  
24 dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un  
25 acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General  
26 en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros  
27 del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de  
28 la Asamblea que ésta elija en el mismo acto; **g)** El recuento de los votos  
29 será público; **h)** El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus  
30 funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de

1 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en  
2 ese acto fijarse una fecha dentro de un plazo no superior a diez días hábiles  
3 contados desde el acto eleccionario.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de  
4 fallecimiento, ausencia o imposibilidad, renuncia, destitución de un Director  
5 para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante  
6 que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su  
7 periodo al Director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad  
8 de un Director para el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por  
9 un periodo superior a seis meses consecutivos.- **Artículo Vigésimo Quinto:**  
10 En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los quince  
11 días siguientes a ella el Directorio deberá elegir, en votación secreta de  
12 entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un  
13 Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la  
14 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones  
15 que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las  
16 elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el Artículo Décimo  
17 Cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y  
18 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los  
19 Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del  
20 Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la  
21 Corporación, siempre que al momento de la elección no se encuentre  
22 suspendido en sus derechos conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo  
23 Segundo, letra c), de estos Estatutos. A lo menos tres de los miembros del  
24 Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la  
25 Corporación. No podrán ser directores las personas que hayan sido  
26 condenadas por crimen o simple delito en los cinco años anteriores a la  
27 fecha en que se pretenda designarlos.- **Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán  
28 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar  
29 porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;  
30 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Aprobar los

1 proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la  
2 Corporación; **d)** Citar a Asamblea General de socios, tanto ordinaria como  
3 extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; **e)** Crear  
4 toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos  
5 que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;  
6 **f)** Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y  
7 organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines y someter  
8 dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima;  
9 **g)** Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; **h)** Rendir cuenta en la  
10 Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución,  
11 como de la inversión de sus fondos, mediante rendición de cuenta anual, que  
12 en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; **i)** Calificar la  
13 ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que  
14 se refiere el artículo vigésimo cuarto; **j)** Resolver las dudas y controversias  
15 que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; **k)**  
16 Informar a la Asamblea General sobre las solicitudes para el otorgamiento  
17 de la calidad de socio honorario de personas o entidades, para los efectos  
18 de su pronunciamiento; **l)** Las demás atribuciones que señalen estos  
19 Estatutos y la Legislación vigente.- **Artículo Vigésimo Octavo:** Como  
20 administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para  
21 comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y  
22 administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores  
23 mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; dar en garantía  
24 y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones,  
25 recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y  
26 poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes,  
27 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar  
28 y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar,  
29 tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar  
30 letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o

1 efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o  
2 mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación;  
3 contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver  
4 y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derechos a voz y  
5 voto, conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase  
6 de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
7 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas,  
8 firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y exportar; delegar en el  
9 Presidente, o en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en un  
10 funcionario de la entidad o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para  
11 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la  
12 organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada  
13 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue  
14 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
15 contratos, poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o  
16 cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender  
17 divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos  
18 aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

19 **Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio, cualquier acto  
20 relacionado con las facultades indicadas en el Artículo precedente, lo llevará  
21 a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo. Lo anterior se  
22 entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el  
23 Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario  
24 Ejecutivo, o bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución  
25 de un acuerdo específico. El Presidente o la o las personas que se designen  
26 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del  
27 Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la  
28 Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los  
29 terceros que contrate con la Corporación conocer los términos del acuerdo.-

30 **Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta

1 de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
2 Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos  
3 señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que  
4 preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al semestre en la  
5 fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del  
6 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán  
7 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El  
8 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,  
9 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio  
10 podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá  
11 citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias  
12 objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y  
13 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias, en este artículo. -

14 **TITULO QUINTO. Del Presidente y Vicepresidente. Artículo Trigésimo**

15 **Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

16 **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; **b)** Presidir las  
17 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; **c)** Ejecutar  
18 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
19 encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que  
20 el Directorio designe; **d)** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el  
21 plan general de actividades de la Institución; **e)** Nombrar las Comisiones de  
22 Trabajo que estime convenientes; **f)** Firmar la documentación propia de su  
23 cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; **g)** Firmar  
24 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el  
25 Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en  
26 general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de  
27 la Corporación; **h)** Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria  
28 de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del  
29 estado financiero de la misma; **i)** Resolver cualquier asunto urgente que se  
30 presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;

1 j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la  
2 Corporación; y k) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos.-

3 Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto  
4 no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto  
5 excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.-

6 **Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar  
7 permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son  
8 propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de  
9 las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o  
10 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente,  
11 el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel.  
12 En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente,  
13 el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo  
14 periodo. Se entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente  
15 en el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período no  
16 superior a seis meses. En caso que la ausencia o imposibilidad exceda de  
17 ese período, se configurará una causal de vacancia en el cargo, en  
18 conformidad con lo indicado en el Artículo Vigésimo Cuarto, inciso segundo.-

19 **TITULO SEXTO. Del Secretario, el Tesorero y el Secretario Ejecutivo.**

20 **Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los  
21 siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de  
22 Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a  
23 Asambleas de Socios Ordinaria y Extraordinaria; c) Formar la tabla de  
24 Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el  
25 Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la  
26 correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de  
27 aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir la  
28 correspondencia en general; e) Contestar personalmente la correspondencia  
29 de mero trámite; f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los  
30 socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden.



1 conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el  
2 mejor funcionamiento de la Corporación; **g)** Firmar las actas en calidad de  
3 Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente  
4 autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la  
5 Corporación; **h)** Calificar los poderes antes de las elecciones; y **i)** En  
6 general, cumplir todos las tareas que se le encomienden.- En caso de  
7 ausencia o imposibilidad transitoria del Secretario, entendiéndose por ésta  
8 la que dure menos de seis meses, éste será subrogado por otro miembro del  
9 Directorio, de acuerdo al orden de precedencia que se establezca en la  
10 primera sesión del Directorio, después de elegido éste. En caso que la  
11 ausencia o imposibilidad del Secretario exceda de seis meses, se produce la  
12 vacancia de él en el cargo, y en ese evento, procederá el reemplazo en los  
13 términos que indica el Artículo Vigésimo Cuarto del estatuto.- **Artículo**  
14 **Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:  
15 **a)** Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando  
16 recibos por las cantidades correspondientes; **b)** Depositar los fondos de la  
17 Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o  
18 mantenga; **c)** Llevar la Contabilidad de la Institución; **d)** Preparar el Balance  
19 que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;  
20 **e)** Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; y **f)** En  
21 general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.- En caso de  
22 inasistencia o imposibilidad transitoria del Tesorero, entendiéndose por ésta  
23 la que dure menos de seis meses, éste será subrogado por otro miembro del  
24 Directorio de acuerdo al orden de precedencia que se establezca en la  
25 primera sesión del Directorio, después de elegido éste.- En caso que la  
26 ausencia o imposibilidad del Tesorero exceda de seis meses, se produce la  
27 vacancia en el cargo y, en ese evento, procederá el reemplazo en los  
28 términos que indica el Artículo Vigésimo Cuarto del estatuto.- **Artículo**  
29 **Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario con el titulo de Secretario  
30 Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones

1 mientras cuente con la confianza de éste. Le corresponderá hacer cumplir  
2 los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un  
3 poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las  
4 sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será  
5 una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro  
6 de la Corporación.- Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar  
7 las siguientes funciones: **a)** Estructurar la organización administrativa de la  
8 Corporación de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio,  
9 velando por su correcto funcionamiento; **b)** Celebrar los actos y contratos  
10 aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que  
11 éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial  
12 para ello; **c)** Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere  
13 especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Secretario  
14 Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
15 económicas que se acuerden y las que requiera la organización  
16 administrativa interna de la Institución; **d)** Proponer al Directorio las  
17 medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los  
18 servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.-

19 **TITULO SÉPTIMO. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo**  
20 **Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda,  
21 los socios activos elegirán Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de  
22 tres socios, que durarán cinco años en sus funciones, cuyas obligaciones y  
23 atribuciones serán las siguientes: **a)** Revisar anualmente y cuando la  
24 situación lo amerite, los comprobantes de ingresos y egresos que el  
25 Tesorero debe exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas  
26 bancarias y de ahorro; **b)** Velar porque los socios se mantengan al día en el  
27 pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se  
28 encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga  
29 al día en sus pagos; **c)** Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria  
30 sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de

1 cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual,  
2 un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se  
3 ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual  
4 que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o  
5 rechazo total o parcial del mismo, y e) Comprobar la exactitud del  
6 inventario.- **Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas  
7 será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en  
8 la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del  
9 Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente, será  
10 reemplazado con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la  
11 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia  
12 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se  
13 llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la  
14 vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en  
15 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará  
16 con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por  
17 la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto  
18 del que preside.- **TITULO OCTAVO. Del Tribunal de Disciplina. Artículo**  
19 **Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres  
20 miembros, elegidos cada cinco años en la Asamblea General Ordinaria Anual  
21 en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero.  
22 Los miembros de dicho Tribunal durarán cinco años en sus funciones y  
23 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Trigésimo Noveno:** El  
24 Tribunal de Disciplina, se constituirá dentro de los treinta días siguientes a  
25 su elección, procediendo a designar, entre sus miembros, un Presidente y un  
26 Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
27 acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de  
28 empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal  
29 deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes  
30 a la respectiva reunión.- **Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia,

1 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del  
2 Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le  
3 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que  
4 faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal reemplazado, el  
5 cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación. Se entiende  
6 por ausencia o imposibilidad de los miembros del Tribunal de Disciplina en el  
7 desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a  
8 seis meses.- **Artículo Cuadragésimo Primero:** El Tribunal de Disciplina, en  
9 el cumplimiento de sus funciones, investigará los hechos, en la forma  
10 indicada en el Artículo Décimo Segundo y, una vez terminada dicha  
11 investigación, sesionará de manera tal de dictar el fallo correspondiente,  
12 fallo que devengara en alguna de las medidas disciplinarias previstas en el  
13 estatuto o la absolución.- **TITULO NOVENO. Del Patrimonio. Artículo**  
14 **Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado  
15 por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas  
16 con arreglo a los estatutos, por las donaciones entre vivos o asignaciones  
17 por causa de muerte que le hicieren, por el producto de sus bienes o  
18 servicios, por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones  
19 que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del  
20 Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas,  
21 beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno  
22 distribuirse a sus afiliados, ni aún en caso de disolución, debiéndose  
23 emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo**  
24 **Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la  
25 Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio. Asimismo, la  
26 cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria  
27 del año respectivo, a propuesta del Directorio. El Directorio estará  
28 autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas  
29 ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente. **Artículo**  
30 **Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por

1 una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se  
2 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo  
3 requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una  
4 cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas  
5 extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual  
6 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente  
7 convocada al efecto, resuelva darle otro destino.- **TITULO DIEZ.** De la  
8 modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación. **Artículo**  
9 **Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo  
10 por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos  
11 tercios de los socios activos presentes.- **Artículo Cuadragésimo Sexto:** La  
12 Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea  
13 General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos  
14 presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo  
15 Cuadragésimo Quinto. Sin embargo, en el presente caso, el Notario Público  
16 u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, asistente a la Asamblea General  
17 Extraordinaria, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las  
18 formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la  
19 Corporación. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o  
20 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la  
21 Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada  
22 "Fundación Mano Amiga".- **TITULO ONCEAVO. Artículo Cuadragésimo**  
23 **Séptimo:** la Corporación llevara a cabo su actividad principal con un  
24 propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre,  
25 sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes. Todo socio  
26 activo tendrá a su vez derecho a que se deje constancia por escrito del  
27 compromiso que asumen con la Corporación, certificación en el que se  
28 señalará la descripción de las actividades que el voluntario se compromete a  
29 realizar, incluyendo la duración y horario de éstas, el carácter gratuito de  
30 esos servicios, y la capacitación o formación que el voluntario posee o

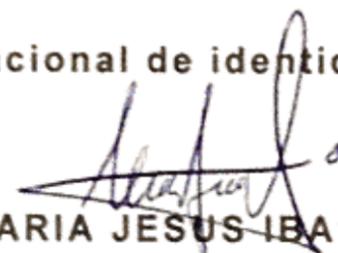
1 requiere para su cumplimiento. En el ejercicio de las actividades a que se  
2 obligue, el voluntario deberá respetar los fines de la Corporación y rechazar  
3 cualquier retribución a cambio.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo**  
4 **Primero Transitorio:** Nómbrase a las siguientes personas para que  
5 constituyan el Directorio de la Corporación por el periodo respectivo de sus  
6 cinco primeros años desde concedida la personalidad jurídica a la  
7 Corporación: **BENJAMIN VODANOVIC ESCUDERO**, chileno, soltero,  
8 ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad dieciséis millones  
9 seiscientos siete mil novecientos setenta y dos guion uno; don **ANDRES**  
10 **VODANOVIC ESCUDERO**, chileno, soltero, estudiante, Cédula Nacional de  
11 Identidad número diecisiete millones ochenta y siete mil quinientos cuarenta  
12 y cuatro guion tres; doña **MARIA JESUS IBAÑEZ GONZALEZ**, chilena,  
13 soltera, estudiante, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones  
14 novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho guion seis; y  
15 don **TOMAS VODANOVIC ESCUDERO**, chileno, soltero, estudiante, Cédula  
16 Nacional de Identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y siete  
17 mil cuatrocientos dieciocho guion cuatro. **BENJAMIN VODANOVIC**  
18 **ESCUDERO** es nombrado Presidente del Directorio, **TOMAS VODANOVIC**  
19 **ESCUDERO** es nombrado Vicepresidente del Directorio, **MARIA JESUS**  
20 **IBAÑEZ GONZALEZ** es nombrado Secretaria del Directorio, **ANDRES**  
21 **VODANOVIC ESCUDERO** es nombrado Tesorero del Directorio.- **Artículo**  
22 **Segundo Transitorio:** Constitución y personería jurídica. Se faculta a don  
23 Benjamín Vodanovic Escudero y a doña María Jesús Ibañez para que  
24 actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan realizar todos los  
25 trámites tendientes a la constitución de la "**CORPORACION FORMANDO**  
26 **CHILE**", y la obtención de su personería jurídica quedando expresamente  
27 facultados para solicitarla haciendo las hacer las presentaciones de rigor  
28 ante al Secretario Municipal respectivo, pudiendo absolver sus posibles  
29 observaciones y darles solución de la forma que legalmente corresponda.  
30 Así también, los mandatarios estarán expresamente facultados para hacer



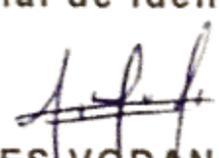
1 las presentaciones que corresponda ante el Servicio de Impuestos Internos  
2 con el objeto de realizar el Inicio de Actividades y obtener el Rol Único  
3 Tributario (RUT) de la Corporación.- **Artículo Tercero Transitorio.** Se  
4 faculta al Directorio para que durante el proceso de constitución y una vez  
5 constituida la correspondiente Corporación pueda efectuar las  
6 modificaciones estatutarias recomendadas por el Secretario Municipal  
7 respectivo.- **Artículo Cuarto Transitorio.** Se autoriza y faculta al Secretario  
8 Municipal correspondiente a efectuar las inscripciones y registros necesarios  
9 para constituir la personalidad jurídica de la Corporación, en particular las  
10 inscripciones ante el Registro Civil.- Se faculta al portador decopia  
11 autorizada de la presente escritura y/o un extracto de la misma, para  
12 requerir y firmar las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que se  
13 requieran. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el  
14 compareciente.- Doy fe.

15   
16 **BENJAMÍN VODANOVIC ESCUDERO**

17 Cédula nacional de identidad N° 16.607.972-1

18   
19 **MARIA JESUS IBÁÑEZ GONZALEZ**

20 Cédula nacional de identidad N° 16.936.448-6

21   
22 **ANDRÉS VODANOVIC ESCUDERO,**

23 Cédula Nacional de Identidad N° 17.089.544-3

24   
25 **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**

26 Cédula Nacional de Identidad N° 17.697.412-4

